

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 18 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 del actual, este Gobierno ha señalado el día 17 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el actual año económico de la carretera de Cervera á la Estación de Aguilar, en esta provincia, bajo el tipo de contrata de 5.011 pesetas y 84 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Sección de Fomento de este Gobierno, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que se inserta á continuación; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el uno por 100 del importe del referido presupuesto. Este depósito podrá hacerse en

metálico ó en papel al tipo de cotización, en la Caja general ó en la Sucursal de la provincia, y se acompañará á cada pliego con la cédula personal el resguardo que acredite haberlo verificado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Palencia 17 de Noviembre de 1887.
—El Gobernador, *Victor Ahumada*.

Modelo que se cita.

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 17 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el actual año económico para la carretera de Cervera á la Estación de Aguilar, en dicha provincia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (aquí la cantidad en pesetas escrita en letra, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha señalado el día 17 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el actual año económico para la carretera de Medina de Rioseco á Villamartín, en esta provincia, bajo el tipo de contrata de 3.922 pesetas 88 céntimos, á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Sección de Fomento de este Gobierno, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 11.º y con sujeción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad igual al uno por 100 del referido presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel al tipo de cotización, en la Caja general, ó en la Sucursal de esta provincia, y se acompañará á cada pliego el resguardo que acredite haberlo verificado y la cédula personal.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción de este

anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Palencia 17 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, *Victor Ahumada*.

Modelo que se cita.

D. N. N..., vecino de... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 17 de Noviembre último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Medina de Rioseco á Villamartín, en dicha provincia, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra, admitiendo lisa y llanamente, ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha señalado el día 17 del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante el actual año económico de la carretera de Palencia á Tórtoles, en esta provincia, bajo el tipo de contratación de 4.767 pesetas 90 céntimos, á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los

términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Sección de Fomento de este Gobierno, en la que se hallan de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º y con sujeción al modelo que á continuación se inserta; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad igual al uno por 100 del referido presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en papel al tipo de cotización, en la Caja general, ó en la Sucursal de esta provincia, y se acompañará á cada pliego el resguardo que acredite haberlo verificado y la cédula personal.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia serán de cuenta del rematante, cuyo pago deberá justificarse al otorgar la escritura de contrata.

Palencia 17 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, *Victor Ahumada*.

Modelo que se cita.

D. N. N..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Palencia con fecha 17 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Palencia á Tórtoles, en dicha provincia, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la cantidad en pesetas, escrita en letra, admitiendo lisa y llanamente ó mejorando el tipo fijado, siendo desechada toda proposición que no esté ajustada al presente modelo.

(Fecha y firma del proponente).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE PALENCIA.

Circular.

Las recientes disposiciones dictadas con relación á pagos de atenciones de primera enseñanza, hacen indispensables el conocer con puntualidad en la Secretaría de esta Junta las fechas en que los Maestros de las escuelas públicas de to-

das clases y grados de esta provincia, toman posesión y cesan en el desempeño de ellas, á fin de poder expedir en tiempo oportuno y con la debida exactitud los libramientos en favor de los Habilitados de partido, para que éstos lleven á efecto la distribución de los haberes entre los Maestros, en los primeros días del mes siguiente al vencimiento del trimestre.

Pero como el servicio al principio aludido, encomendado á los Alcaldes como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, no se cumpla con la urgencia que el mismo requiere, encargo á dichas Autoridades que en la fecha en que tome posesión un Maestro de escuela pública, ó en que cese en el desempeño de la misma, den cuenta á esta Junta, expresando en el último caso la causa que lo motiva.

Espero que los Alcaldes de esta provincia darán exacto cumplimiento á lo que en esta circular se les encarga, evitando de esa manera retrasos y trastornos en la contabilidad de primera enseñanza, y el dar lugar á que me vea precisado á tomar medidas enérgicas que siempre son enojosas para la Autoridad que tiene necesidad de adoptarlas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Alcaldes de esta provincia, á quienes se encarga el cumplimiento del servicio á que esta circular se refiere.

Palencia 18 de Noviembre de 1887.—El Gobernador Presidente, *Victor Ahumada*.—El Secretario, *Estéban Alonso Rodríguez*.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.—PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.—A los Sres. Jueces municipales.

La ley de Presupuestos para el año económico de 1887-88, de 29 de Junio último, no concede crédito alguno con destino á satisfacer las remuneraciones que por disposiciones anteriores venían percibiendo los Jueces municipales y Direcciones de Sanidad de los Puertos por su cooperación en los trabajos relativos al "Movimiento de la población y Estadísticas de inmigraciones y emigraciones", circunstancia que ha obligado á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico á prevenir á esta oficina de Trabajos estadísticos que no satisfaga cantidad alguna por dichos conceptos.

Lo que se participa á dichos señores Jueces municipales en vista de las reclamaciones hechas por algunos de ellos.

Palencia 18 de Noviembre de 1887.—El Jefe interino de los trabajos, *Epifanio Baca*.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Eduardo González Gómez, Juez

de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que por Don Filomeno Bravo, Don Hilarión Villaumbrales, Don Cirilo Martín, Emerenciano Nieto del Barco y Don Luís Martínez Vázquez, vecinos de esta Ciudad, habiendo justificado su capacidad legal, han solicitado se les incluya en las listas del Censo electoral del distrito, sección correspondiente, para la elección de Diputados á Cortes, con arreglo á la vigente ley Electoral; y admitida la demanda por providencia de este día, he acordado hacerlo notorio por medio de edictos que se fijarán en los sitios de esta Ciudad y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia por término de veinte días, según lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la referida ley.

Dado en Palencia á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Eduardo González.—Por su mandado, *Marcial Fernández Salomón*.

Don Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que por Don Ramón Martín, Miguel Merino González, Marcelino León, Sebastián Abril y Vicente Abril, vecinos de Santa Cecilia del Alcor, habiendo justificado su capacidad, han solicitado se les incluya en las listas del Censo electoral del distrito, sección correspondiente, para la elección de Diputados á Cortes, con arreglo á la vigente ley Electoral; y admitida la demanda por providencia de este día, he acordado hacerlo notorio por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta Ciudad, Santa Cecilia del Alcor y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia por término de veinte días, según lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la referida ley.

Dado en Palencia á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Eduardo González.—Por su mandado, *Marcial Fernández Salomón*.

Don Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que por Don Bonifacio Alonso, Braulio Alonso, Darío Villaumbrales, Gregorio Villamediana, Hipólito Pariente, Juan Merino, José Martín, Pascual León, Felipe Rico, Gregorio Hermoso, Norberto León y Santiago Vázquez, vecinos de Santa Cecilia del Alcor, habiendo justificado su capacidad legal, han solicitado se les incluya en las listas del Censo electoral de su distrito, sección correspondiente, para la elección de Diputados á Cortes, con arreglo á la vigente ley Electoral; y admitida la demanda por providencia de este día, he acordado por medio de edictos hacerlo notorio, que se fijarán en los

sitios públicos de Santa Cecilia del Alcor y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia por término de veinte días, según lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la referida ley.

Dado en Palencia á once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Eduardo González.—Por su mandado, *Marcial Fernández Salomón*.

Don Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que por Don Pablo Gatón Pulgar y Gregorio López Pulgar, vecinos de Husillos, habiendo justificado su capacidad legal, han solicitado se les incluya en las listas del Censo electoral del distrito, sección correspondiente, para la elección de Diputados á Cortes, con arreglo á la vigente ley Electoral; y admitida la demanda por providencia de este día, he acordado hacerlo notorio por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta Ciudad, Husillos y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia por término de veinte días, según lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la referida ley.

Dado en Palencia á catorce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Eduardo González.—Por su mandado, *Marcial Fernández Salomón*.

Don Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: que por Don Ventura del Olmo Ramos, vecino y del comercio de esta Ciudad, habiendo justificado su capacidad legal, ha solicitado se le incluya en las listas del Censo electoral del distrito, sección correspondiente, para la elección de Diputados á Cortes, con arreglo á la vigente ley Electoral; y admitida la demanda por providencia de este día, he acordado hacerlo notorio por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta Ciudad y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia por término de veinte días, según lo dispuesto en el artículo veinte y nueve de la referida ley.

Dado en Palencia á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Eduardo González.—Por su mandado, *Marcial Fernández Salomón*.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año económico actual.

Día 1.º de Julio.

Después de tomar posesión el nuevo Ayuntamiento y hecha la elección y nombramiento de cargos, se

acordó que las sesiones ordinarias tuviesen lugar todos los Domingos después de la Misa mayor de Santa Eugenia.

Día 3.

Se acordó la separación de algunos serenos y nombramiento de otros. También fué declarado cesante D. Anastasio Aguirre, Vigilante en la Administración de Consumos y nombrado en su lugar don Ignacio Diez Negrete.

También se acordó y tuvo lugar el nombramiento de las diferentes comisiones de administración.

También se acordó proceder inmediatamente á la formación de la lista de las familias que habian de ser consideradas pobres durante el año económico actual á los efectos de la asistencia gratis por el Médico y Farmacéutico.

Igualmente se acordó la formación del repartimiento de pastos del segundo semestre de 1886-87.

Del mismo modo se acordó confirmar en sus respectivos destinos á los demás empleados del Municipio.

En igual forma se acordó mandar á D. Agustín Doyague una cuenta importante 67 pesetas 41 céntimos por seis sacos de cal de Zumaya, plomo, un tubo y otros efectos empleados en reparar la tubería de la fuente de la Plaza.

También se acordó mandar pagar á la imprenta de los Sres. Alonso y Z. Menéndez, de Palencia, dos cuentas, una importante 61 pesetas 28 céntimos y otra 4 pesetas 35 céntimos, procedentes de gastos de material de oficina.

También se acordó mandar pagar por contingente provincial del año último 3.672 pesetas, y no habiendo bastante consignación en el capítulo correspondiente del presupuesto de gastos del año expresado, se acordó que la falta de 1.765 pesetas se librasen con cargo al capítulo de Imprevistos.

Día 4.

Examinada la cuenta de ordenación y movimiento de fondos del Pósito Nacional de esta villa, correspondiente al año económico de 1886-87, acordó exponer un ejemplar al público para conocimiento del vecindario y que otro ejemplar pasase al Sr. Regidor Síndico para que emitiese su dictamen.

Día 10.

Se acordó la expendición de cédulas personales para el año económico actual, autorizando al efecto á esta Secretaría.

Luego se acordó el concierto con los labradores por el consumo de sus ganados, bajo los tipos de 12'50 pesetas la labranza de 1.^a clase, 10 la de 2.^a y 7'50 la de 3.^a

También se acordó formar las secciones de contribuyentes que previene la ley Municipal para constituir después la Junta de asociados.

También se acordó el pago de 100 pesetas á los auxiliares que habían entendido en las operaciones del apéndice y repartimiento territorial para el año económico actual.

Día 17.

Se acordó que la Comisión de Obras pasase á reconocer el edificio Escuela de niños del primer distrito de esta villa y que propusiese la reparación de que hubiese necesidad y el maestro que la había de hacer, según el Profesor tenía pedido.

Luego se acordó declarar vacante la Depositaria de los fondos municipales de esta villa con los requisitos legales, anunciándola por espacio de seis días.

Igualmente se acordó el cese del Depositario de los fondos del Pósito D. Francisco Pelayo Aguayo y nombrar en su lugar á D. Miguel Torres Boada.

También se acordó el nombramiento de Interventor de los fondos municipales de esta villa á favor de D. Gregorio Morrondo Rojo.

Día 24.

Se acordó quedar enterados de una comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 19 del referido Julio, en que dá cuenta de la resolución dada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación al expediente incoado por este Ayuntamiento para la adquisición de varios terrenos, cuya pretensión ha sido desestimada.

Se acordó también el nombramiento de Depositario de los fondos municipales de esta villa á favor de D. Antonio Buey Pedraza y el cese del anterior D. Agustín Doyague García y que se ordene á éste la rendición de cuentas lo antes posible.

También se acordó el reintegro de 38 pesetas 10 céntimos en papel de pagos al Estado para el apéndice y presupuesto del año económico actual y adicional del año anterior.

Igualmente acuerdan el pago de 51 pesetas 75 céntimos por viajes á la Capital en comisión del Ayuntamiento para asuntos del servicio en el año económico de 1886-87.

Del mismo modo acordaron el pago de 10 pesetas 50 céntimos por socorros facilitados á pobres transeuntes en el año económico de 1886-87.

Se acordó igualmente el pago de 61 pesetas 28 céntimos por material de oficina que habían suministrado en el año último los Sres. Alonso y Z. Menéndez, de Palencia.

Por último se acordó mandar pagar una cuenta al estanquero de esta villa, importante 79 pesetas 60 céntimos, por efectos timbrados para la Secretaría y reintegro al repartimiento territorial, su copia y correo y una peseta 50 céntimos para remitir reintegradas dos listas de deudores al Pósito de esta villa.

Día 31.

Se acordó incluir en la lista de las familias consideradas pobres á la de Francisco Zapatero Antolín.

También se acordó y aprobó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Agosto próximo venidero, importante 5.342 pesetas 40 céntimos.

Día 7 de Agosto.

Se acordó la cobranza del repartimiento de pastos, correspondiente al segundo semestre del año económico de 1886-87.

Día 8.

Se acordó aprobar las cuentas de ordenación y movimiento de fondos del Pósito de esta villa, en vista de no haber habido reclamaciones durante su exposición al público, las cuales corresponden al año económico de 1886-87, y en las que se fija una existencia en arcas en 30 de Junio último de 690 pesetas 22 céntimos, y la pasiva en poder de deudores por metálico en 96.993 pesetas 71 céntimos, y en granos en 16.766 fanegas 11 cuartillos de trigo ó sean 9.315 hectólitros 13 litros, y que las retribuciones legales se satisfagan en la proporción que se hallan liquidadas.

Día 14.

Prévias las formalidades legales, se acordó el nombramiento de los individuos que componen la Asamblea municipal para el bienio de 1887-89 á favor de los señores siguientes: D. Vicente de la Fuente de los Bueis, D. Demetrio Pérez Ibáñez, D. Manuel Pedraza Redondo, D. Victoriano Infante García, D. Virsico Arenillas Lobete, D. Facundo Andrés Trancho, D. Agustín Doyague García, D. Lúcio Olivares Abastas, D. Vicente Sangrador Juárez, D. Elías Diez Matía y D. Julian Crespo Gastán.

También se acordó el nombramiento de guardas temporeros del viñedo á favor de varios vecinos de esta localidad que lo habían solicitado, con el sueldo diario de 90 céntimos por cada uno.

Dando cuenta de los expedientes ejecutivos por débitos de contribuciones directas de esta localidad, se acordó que el Sr. Alcalde designase los contribuyentes que habían de asociarse al Ayuntamiento para determinar las partidas cobrables y las fallidas, y proceder al deslinde de fincas para la realización de aquéllas.

Día 16.

En cumplimiento del art. 36 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1887, se procedió á determinar las partidas cobrables y fallidas que resultan de los expedientes ejecutivos por contribuciones directas de esta localidad.

Día 19.

Se acordó por mayoría de votos el nombramiento de Recaudador de contribuciones directas de esta lo-

calidad á favor de D. Vicente Pérez Mencia, y Auxiliares fueron nombrados también en igual forma Don Facundo Trancho Andrés y Don José María Abad, todos Concejales actuales.

Día 21.

Se acordó por unanimidad convocar inmediatamente á la Junta de ganaderos, para que en unión de la respectiva Comisión, se rectifique el repartimiento de pastos correspondiente al segundo semestre del año económico próximo pasado, en virtud á haberse inferido algunos agravios de consideración, difíciles de subsanar de otro modo.

También se acordó el nombramiento de Recaudador de fondos municipales á favor del Concejal D. Gregorio Morrondo Rojo, y el de Auxiliar del mismo á favor de D. Manuel Cabeza.

Día 22.

Se acordó que por la Secretaría se formase la lista circunstanciada y definitiva de créditos cobrables á favor de la Hacienda por contribuciones directas de esta localidad, con la certificación expresiva que determina el número 3.^o, art. 36 de la Instrucción para entregarla al Recaudador con el expediente original de fallidas.

Día 28.

Se acordó por unanimidad acceder á la pretensión del Juzgado municipal de esta villa, en que solicita por serle necesarios para su Sala Audiencia, un sillón, una mesa escritorio y seis sillas, y que se le provea de los mismos efectos ó muebles.

También se acordó en igual forma mandar pagar á D. Mariano Juárez Cisneros, maestro Alarife, varias cuentas que ha presentado de los gastos ocasionados en el año económico último en diferentes reparaciones practicadas por el mismo en la cañería de las fuentes de esta villa, importantes todas 313 pesetas 86 céntimos.

También se acordó y aprobó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Setiembre del año actual, importante 5.342 pesetas 40 céntimos.

Día 4 de Setiembre.

Se acordó la adquisición de un ejemplar del Mapa Agronómico Cultural de la provincia de Palencia, por D. Lorenzo Romero, por considerarla como obra útil.

También se acordó por unanimidad el pago de 35 pesetas á D. Felipe Sadaba, y 12 pesetas 50 céntimos á esta Secretaría, al primero como Subdelegado de Farmacia por la inspección y examen de los medicamentos que contiene la que se abrió al público en esta villa el día 1.^o del presente mes de Setiembre, y á la segunda por levantar el acta de dicho examen y apertura, por sus honorarios, en conformidad al

art. 42 de las Ordenanzas de Farmacia.

Igualmente se acordó mandar pagar una cuenta importante 5 pesetas 50 céntimos por socorros facilitados para la conducción de nueve niños expósitos, que tuvo lugar en el año económico último.

Día 11.

Dando cuenta de una instancia promovida por D. José Pérez Reol, de esta vecindad, en que pide la nulidad del procedimiento ejecutivo incoado contra él como deudor á la Hacienda por contribuciones directas, por que dice no ser deudor, y por lo tanto, que se le declare sin responsabilidad: dice además, en forma matemática, las cantidades que le adeudan varios individuos Depositarios de los bienes que en distintas ocasiones le ha embargado la Comisión ejecutiva y que con dichos créditos tiene satisfechas las contribuciones que se le reclaman y por las que se le han embargado bienes inmuebles. El Ayuntamiento por unanimidad acuerda decir al recurrente que si los Depositarios que cita le deben alguna cantidad se la reclame en forma; que en la recaudación existen recibos talonarios á su nombre por los cuales resulta ser deudor y responsable al pago de su importe, y que no pudiendo acceder á lo que solicita, puede deducir su acción y derecho donde y en la forma que mejor proceda.

Día 18.

Se acordó que la recolección de la uva tuviese lugar en este término municipal el día 26 del actual y que se publicase este acuerdo oficiando á los pueblos que hubiere de costumbre para que concurriesen operarios en el día anterior.

También se acordó proceder por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación de las nuevas cartillas de evaluación en conformidad al Real decreto de 11 de Agosto último.

Igualmente se acordó mandar pagar una cuenta, importante 41 pesetas 40 céntimos por efectos timbrados que el estanquero de esta villa ha suministrado en el año económico actual, según cuenta del mismo, para los asuntos oficiales, á la Secretaria del Ayuntamiento y 24 pesetas para los de la oficina del Pósito.

También se acordó que la cuenta de recaudación de los fondos municipales de esta villa presentada por D. Agustín Doyague García, correspondiente al año económico de 1886-87, pase al Regidor Síndico de este Ayuntamiento para que emita el dictamen que crea procedente y otro ejemplar de la misma se exponga al público para oír de reclamaciones.

Día 25.

Se acordó y fué aprobada la distribución de fondos del presupuesto

de gastos para el mes de Octubre próximo, importante 5.342 pesetas 40 céntimos.

Se acordó también mandar hacer un retejo general en el local de la panera del Pósito de esta villa y en el del matadero, por el albañil que designe el Alcalde ú otro Concejal en su nombre.

Igualmente se acordó mandar pagar una cuenta, importante 102 pesetas, de varios muebles adquiridos para la Sala Audiencia del Juzgado, según se acordó en sesión del día 28 de Agosto último.

Y por último, se acordó librar la cantidad de 15 pesetas que había importado la adquisición del Mapa Agronómico Cultural de esta provincia por el Sr. Romero.

Becerril de Campos 22 de Octubre de 1887.—El Secretario, Martín Mediavilla.

El precedente extracto fué aprobado por la Corporación en sesión de ayer. Becerril de Campos 24 de Octubre de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Doyague.—El Secretario, Martín Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Belmonte de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el primer trimestre de 1887 á 88.

Día 1.º de Julio, extraordinaria.

Constituido el Ayuntamiento bajo la presidencia accidental de D. Pedro Blanco Román, á la hora de las diez de su mañana, se procedió al nombramiento de Alcalde Presidente, resultando elegido D. Dionisio Delgado Delgado, á quien se le dió posesión, entregándole el bastón signo de autoridad local.

Asimismo resultó elegido Regidor Síndico del mismo D. Eustaquio Brezmes Brezmes; practicado el nombramiento de los demás Concejales, fueron elegidos D. Pedro Sánchez Gutiérrez, D. Francisco Arrontes García, D. Pedro Blanco Román, D. Ildefonso Pastor de Castro, declarando constituido el nuevo Ayuntamiento, acordando señalar los Domingos á las diez de la mañana para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 3.

Acordaron nombrar Depositario de los fondos de este Municipio á D. Hilarión Pastor Calderón.

Como igualmente á D. Francisco Arrontes y D. Pedro Blanco Román para que sancionen las multas por infracción de bandos. Igualmente acordaron nombrar Alguacil del Ayuntamiento á D. Benigno Delgado Pérez.

Día 10.

Se acordó nombrar la Junta municipal, habiendo salido elegidos D. Hilarión Pastor Calderón, don Casimiro de Castro Gutiérrez, don Vicente Alvarez Asenjo, D. José Arcas Rodríguez, D. Luis Pegado Diez y D. Anselmo Agundez Gutiérrez, acordando se exponga al público el resultado y se notifique á los interesados su nombramiento.

Día 17.

Terminado el repartimiento de Consumos y habiendo estado expuesto al público no habiéndose presentado reclamación alguna,

acordaron aprobarle definitivamente y remitirle á la aprobación superior.

Día 23, extraordinaria.

Acordaron aprobar la dimisión del Maestro de instrucción pública primaria de esta localidad, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para que acuerde lo procedente.

Día 24.

Por el Secretario-Contador fué presentada la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mismo, siendo aprobada la suma de 245 pesetas 76 céntimos.

Igualmente se acordó dar principio á hacer el repartimiento de pastos en los ganaderos de la localidad.

Presentada la cuenta de los gastos causados en el viaje á la Capital á llevar el repartimiento de territorial y de Consumos, por el Secretario de la Corporación, importante 14 pesetas, fué aprobada, acordando se satisfaga con cargo al capítulo de Imprevistos.

También acordaron aprobar el extracto de los acuerdos del cuarto trimestre.

Día 31.

Por el Secretario-Contador fué presentada la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto, siendo aprobada por la Corporación, como igualmente nombrar Recaudador del repartimiento de Consumos y pastos á don Serapio Cabrero y Roa, dando principio á la cobranza los días 12 y 13 de Agosto.

Por el Sr. Regidor D. Francisco Arrontes fué presentada la dimisión del cargo que venía desempeñando de la exacción de multas, y fué aprobada, acordando se encargue el Sr. Juez municipal.

Día 7 de Agosto.

El Sr. Presidente dió cuenta de la renuncia que había puesto el Depositario de los fondos municipales por haber sido nombrado Juez municipal, siendo aprobado por la Corporación, acordando nombrar á Don Ildefonso Pastor de Castro por ser la única persona que obre garantía á este Ayuntamiento, y estando presente el agraciado aceptó dicho cargo.

Día 14.

Acordar comisionar á D. Serapio Cabrero para que pase á la Capital á hacer el pago del primer trimestre de Provinciales y Consumos.

Día 21.

Presentada la cuenta por D. Serapio Cabrero de los gastos ocasionados en la Capital, aprobando la suma de 8 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos.

Día 28.

Por el Secretario-Contador fué presentada la distribución de fondos para pagar las atenciones del mes de Setiembre, siendo aprobada por la Corporación.

Día 4 de Setiembre.

Presentadas por el Sr. Alcalde y Depositario que fueron en los años económicos de 1883-84 y 84 á 85 las cuentas municipales, respectivas á los citados años, el Ayuntamiento, visto el art. 160 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, acordó que pasen dichas cuentas al Sr. Regidor Síndico para su censura y que los expedientes sigan la tramitación legal.

Día 11.

Acordaron aprobar los dictámenes emitidos por el Sr. Regidor Síndico en las referidas cuentas, acordando se expongan al público por término de quince días y transcurridos pasen á la Asamblea municipal.

Día 18.

Acordaron abonar cinco pesetas al peatón por la correspondencia oficial, y como igualmente á D. Vicente Alvarez 6 pesetas 50 céntimos por recojer los pobres transeuntes.

Día 25.

Acordaron prohibir el extraer tierra del sitio titulado El Tejar.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento con fecha 6 del corriente mes de Noviembre, á fin de que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de la ley.

Belmonte de Campos 6 de Noviembre de 1887.—V.º B.º—El Alcalde, Dionisio Delgado.—El Secretario, Serapio Cabrero.

Anuncios particulares.

FÁBRICA DE HARINAS.

Se arrienda la titulada "La Flor Castellana", sita en término de Sahagún, provincia de León, de la propiedad del Excmo. Sr. Marques de San Carlos. Tiene tres pares de piedras francesas, buenos cernidos y limpia; dista unos 400 metros de la línea férrea de Galicia y Asturias, á la mitad del trayecto entre Palencia y León.

Para tratar verse ó dirigirse á Don Gil Mantilla, Administrador de dicho Excmo. Señor, en Sahagún.

5-10

LIBRERÍA DE HEREDIA.

Mayor principal, núm. 55.

Hay de venta las INSTRUCCIONES DEL CENSO GENERAL DE POBLACIÓN, obra de actualidad para los Ayuntamientos.

NUEVAS CARTILLAS EVALUATORIAS, (sus impresos).

Además, se venden libros para los Alcaldes, Concejales y Secretarios de los Ayuntamientos; y para los Jueces municipales, Fiscales y Secretarios de los Juzgados municipales. 1-2

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEG y CAJA, para la contabilidad del corriente año económico de 1887 á 1888, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.